



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

456

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°

-2023-MPCH/A

Chiclayo;

14 JUL. 2023

VISTO:

El Oficio N° D000045-2023-MIMP-DAGRL de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe N° 495-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 19 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; el Informe N° 299-2023-MPCH/GPPM de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 820-2023-MPCH/GAJ de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los Gobiernos Digitales ejercen de forma compartida con los Gobiernos Provinciales la promoción de la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, le corresponde a los Gobiernos Locales todas aquellas funciones públicas e iniciativas de desarrollo local como planificar e implementar estrategias de promoción del desarrollo social y económico, promover la igualdad de oportunidades como principio universal para todos los hombres y mujeres en sus diferentes condiciones sociales, culturales y económicas;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece el marco normativo, institucional y de políticas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4°, como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, los Gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5, el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad;

Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género;



Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, aprueba lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, con el objetivo de establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios;

Que, un mecanismo para la igualdad de género al interior de la entidad permitirá asumir la intervención en la eliminación de las brechas de género, según competencias y especialidad de cada área que lo integra, de manera oportuna y eficiente, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación y complementación para lograr y garantizar la igualdad de género;

Que, sobre el caso en particular, mediante Oficio N° D000045-2023-MIMP-DAGRL de fecha 29 de mayo de 2023, la directora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la propuesta de proyecto de resolución de Alcaldía para la creación de la Comisión para la Igualdad de Género, a fin de impulsar la transversalización del enfoque de género en la gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, a través del Informe N° 495-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia concluye que resulta procedente la propuesta de creación de comisión para igualdad de género en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad de contar con un mecanismo de coordinación, articulación y fiscalización para la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, que permita promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, mediante Informe N° 299-2023-MPCH/GPPM de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización valida el sustento técnico de la propuesta de Creación de Comisión para Igualdad de Género en la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, a través del Informe Legal N° 820-2023-MPCH/GAJ de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la conformación de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la cual estará integrada por un/a representante titular de las siguientes áreas:

- Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, quien la presidirá.
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Secretaría Técnica.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; corresponde la conformación de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la que estará conformada por un/a representante titular de las siguientes áreas:

- Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, quien la presidirá.
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de Secretaría Técnica.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.



- Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Chiclayo tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las/os integrantes titulares de la Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Chiclayo contarán con sus respectivos alternos/as quienes asistirán excepcionalmente a las reuniones en caso de ausencia del titular.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión para la Igualdad de Género debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de expedida la presente resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión para la Igualdad de Género elabore y apruebe su respectivo reglamento interno, así como su plan de actividades anual para la reducción de brechas de género.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Chiclayo debe informar dentro de los 05 primeros días del mes de noviembre de cada año, al/a titular de la entidad sobre los avances en la implementación del plan de actividades anual para la reducción de brechas de género, a fin de que se reporte dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** El plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género de se financia con cargo al presupuesto institucional de las partidas de cada área de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-DISPONER** que las diferentes áreas que integran la Municipalidad Provincial de Chiclayo adopten en todos sus extremos, desde la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de presidencia y secretaría técnica de la Comisión para la Igualdad de Género, respectivamente, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA